

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **11585**

25 de noviembre, 2010
DJ-4021-2010

Licenciado
Salvador Orozco Trejos
Auditor General
**JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA (JAPDEVA)**

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta sobre la procedencia del derecho al disfrute de vacaciones y su correspondiente pago a funcionarios incapacitados por ser caso concreto.*

Se refiere este Despacho a su oficio número Au-184-10 de fecha 17 de noviembre de 2010, recibido en esta Contraloría General el pasado 18 de noviembre, por el cual se consulta sobre la procedencia del derecho al disfrute de vacaciones y su correspondiente pago a funcionarios que han estado incapacitados.

Con respecto a la solicitud que usted formula, le indicamos que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número 7428 del 07 de setiembre del año 1994, y la circular número CO-529, publicada en La Gaceta número 107 del 05 de junio del año 2000, denominada “Circular sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, la gestión que se nos formula no se ajusta a los términos de la normativa.

Por medio de la vía consultiva esta Contraloría General no está facultada para resolver casos concretos, según el artículo segundo de la circular citada que dispone: “La Contraloría General de la República evacuará las consultas en forma escrita, siempre que versen sobre materias propias de sus competencias constitucionales y legales y no traten sobre situaciones concretas que debe resolver la institución solicitante.”. Así la función consultiva se circunscribe a la emisión de criterios de carácter general, sobre aspectos técnico-jurídicos y no sobre las gestiones específicas atinentes a la institución consultante.

Al tratarse en sentido estricto de la resolución de un caso particular, este órgano contralor no entrará a dictaminar por la vía consultiva sobre materia que corresponde al ámbito de gestión de esa Junta Administrativa Portuaria.

De acuerdo con lo expuesto, nos abstenemos de emitir criterio alguno y procedemos al rechazo de plano de la misma.

No obstante, por tratarse de un tema de disfrute de vacaciones y pago de las mismas, atañe en tesis de principio al ámbito del régimen de empleo público y derecho laboral, por lo que se debe valorar si plantea la consulta ante la Procuraduría General de la República.

Atentamente,

Lic. Sergio Mena Garcia
Gerente Asociado

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora Asociada

MHM/ysp
Ci: Archivo Central
Ni: 22530-2010
G: 2010003060-1